REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0 0 3 5 1

DE 2023

28 SEP 2023

"Por la cual se realiza la distribución interna de los recursos del Presupuesto de Inversión del Fondo de Fomento Agropecuario para la vigencia 2023 y se dictan otras disposiciones"

LA MINISTRA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política y el artículo 2.1.4.1.5. del Decreto 1071 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 64 de la Constitución Política señala que es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra, de los trabajadores agrarios, y a los servicios, entre otros, de comercialización de los productos y asistencia técnica y empresarial, esto con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.

Que el artículo 2 del Decreto 1985 de 2013 establece como uno de los objetivos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la promoción del desarrollo rural con enfoque territorial y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de los productos agropecuarios, a través de acciones integrales que mejoren las condiciones de vida de los pobladores rurales, permitiendo el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, generando empleo y logrando el crecimiento sostenido y equilibrado de las regiones.

Que el artículo 2.1.4.1.1. del Decreto 1071 de 2015, señala que el Fondo de Fomento Agropecuario fue creado mediante el Decreto Ley 313 de 1960 como una cuenta separada, incluida en el presupuesto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, administrada por el Despacho del ministro o por quien este delegue.

Que el artículo 2.1.4.1.2 del decreto mencionado, establece como objeto del Fondo, impulsar las actividades que contribuyan al fomento del desarrollo del Sector Agropecuario, Pesquero, de Acuicultura y de Desarrollo Rural, mediante las políticas que adopte esta cartera Ministerial, en la cofinanciación de proyectos aprobados bajo las directrices expedidas para el Fondo, respetando los principios de desarrollo sostenible.

Que el artículo 2.1.4.1.5 Ibídem, establece que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante resolución, anualmente realizará la distribución interna de los recursos del Fondo de Fomento Agropecuario, en el que se establecerá las líneas de cofinanciación que se atienden con el mismo.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se realiza la distribución interna de los recursos del Presupuesto de Inversión del Fondo de Fomento Agropecuario para la vigencia 2023 y se dictan otras disposiciones'

Que el artículo 3 de la Resolución No. 000007 de 2021, establece que la distribución de recursos del Fondo de Fomento Agropecuario se realizará anualmente, con base en la disponibilidad y prioridad de recursos y las líneas de cofinanciación que establezca el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante el respectivo acto administrativo.

Que el numeral 7.5 del Manual Operativo del Fondo de Fomento Agropecuario, señala que los puntajes de los proyectos serán definidos anualmente por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante resolución, junto a la respectiva metodología de aplicación.

Que mediante el Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022," Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", esta cartera mi ministerial realizó en la distribución de recursos el Presupuesto de Inversión del Fondo de Fomento Agropecuario, por valor de VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 29.780.000.000), habilitados dentro del proyecto de inversión para la vigencia 2023 "Fortalecimiento de actividades que impulsen y contribuyan al desarrollo del sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural-Fondo de Fomento Agropecuario-FFA Nacional".

Que mediante el Decreto 1234 del 25 de Julio de 2023 "Por el cual se liquida la Ley 2299 del 10 de julio de 2023 que adiciona y efectúa unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2023", se adicionaron recursos al presupuesto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en especial a las actividades del Fondo de Fomento Agropecuario por valor de OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$86.152.000.000), por lo cual, para la presente vigencia 2023, se encuentran actualmente habilitados CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$115.932.000.000) en el proyecto de inversión, de estos, para la cofinanciación de proyectos de inversión se cuenta con CIENTO TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS DE PESOS MCTE (\$113.141.133.942).

Que la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, en virtud de las competencias de coordinación del Fondo de Fomento Agropecuario, conferidas en el artículo 1 de la Resolución No. 000007 de 2021, mediante memorando, remitió justificación técnica, señalando entre otros aspectos lo siguiente:

- Con la presente resolución se pretende realizar la distribución de los recursos del Fondo de Fomento Agropecuario, las líneas de cofinanciación para la vigencia 2023, los puntajes para la priorización y aprobación de proyectos, ya que resulta conveniente y necesaria, toda vez que constituye un parámetro indispensable para la aprobación de los proyectos y por ende para la ejecución de los recursos en el territorio nacional, así como para la gestión oportuna del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- Para la vigencia 2023, se encuentran actualmente habilitados CIENTO TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y

Continuación de la Resolución: "Por la cual se realiza la distribución interna de los recursos del Presupuesto de Inversión del Fondo de Fomento Agropecuario para la vigencia 2023 y se dictan otras disposiciones"

TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS DE PESOS MCTE (\$113.141.133.942), para la cofinanciación de proyectos de inversión.

 Para la presente vigencia, se priorizará la cofinanciación de proyectos aprobados bajo las directrices del Fondo, concernientes al fortalecimiento de las actividades de transferencia tecnológica, de investigación y de modernización del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, y al mejoramiento de la infraestructura productiva, física y social en las áreas rurales.

Que teniendo en cuenta la justificación expedida por la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, documento en virtud del cual se expide la presente resolución, se hace necesario realizar la distribución de los recursos, definir las líneas de cofinanciación, y establecer los puntajes para la priorización, dentro de las condiciones generales del ciclo de los proyectos, para acceder a la cofinanciación de proyectos con cargo al Fondo de Fomento Agropecuario, según lo señalado en el Decreto 1071 de 2015.

Que el artículo 2.1.4.1.6. del Decreto 1071 de 2015, establece en su parágrafo 1 lo siguiente: "Los proyectos deberán serán formulados y estructurados en los formatos y con la metodología que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural establezca para tal fin".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Distribución parcial de recursos y líneas de cofinanciación. Los recursos del proyecto de inversión, "Fortalecimiento de actividades que impulsen y contribuyan al desarrollo del sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural - Fondo Fomento Agropecuario", Cod. BPIN. 2018011000379, por valor de CIENTO TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS DE PESOS MCTE (\$113.141.133.942), serán distribuidos para la cofinanciación de proyectos de inversión con cargo a los recursos del Fondo de Fomento Agropecuario, en las siguientes líneas de cofinanciación:

- a) Línea 1. Fortalecimiento de las actividades de transferencia tecnológica, de investigación y de modernización del sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural, hasta el 60% de los recursos.
- b) Línea 2. Mejoramiento de la infraestructura productiva, física y social en las áreas rurales, hasta el 40 % de los recursos.

Parágrafo 1. El Comité de Administración del Fondo de Fomento Agropecuario, podrá modificar los porcentajes de distribución establecidos en el presente artículo, previa justificación técnica, con base en las iniciativas viabilizadas por el Comité Técnico.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se realiza la distribución interna de los recursos del Presupuesto de Inversión del Fondo de Fomento Agropecuario para la vigencia 2023 y se dictan otras disposiciones"

Artículo 3. Puntajes para la priorización de proyectos. Las iniciativas que se presenten para ser cofinanciados con recursos del Fondo de Fomento Agropecuario en la Vigencia 2023, se priorizarán teniendo en cuenta la calificación obtenida bajo los siguientes criterios:

 Criterios e indicadores de evaluación: Para proyectos encaminados al fortalecimiento de las actividades de transferencia tecnológica, de investigación y de modernización del sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural.

Criterios	Indicadores	Puntajes Individuales	Puntaje total
Impacto	a) Porcentaje (%): Población Objetivo / Población afectada b) Número de entidades cubiertas c) UPAS vinculadas en el proyecto d) Número de Organizaciones vinculadas	7 7 7 8	29
Enfoque de mercado	a) Compromiso de compra b) Agregación de valor o transformación a los productos o servicios derivados del proyecto	4	8
Focalización	a) Población focalizada b) Presencia de municipios estratégicos	4 2	6
Concurrencia de fuentes	a) Contrapartida / Valor total del proyecto	7	7
Otros factores	a) Reactivación económica a.1) Incremento en los ingresos de los pequeños productores, organizaciones campesinas y étnicas. a.2) Incremento en la producción a.3) Productividad a.4) Empleos directos generados a.5) Empleos indirectos generados b) Atención a sentencias b.1) Cumplimiento de sentencias condenatorias directas al MADR, o b.2) Acciones en cumplimiento de una sentencia a favor de derechos de una comunidad o territorio en específico c) Otros factores c.1) Alineación con la política sectorial c.2) Contribución al componente de sostenibilidad ambiental del proyecto	40 15 10 5 5 5 5 5 5 5 3	50
5 criterios	12 indicadores principales + 9 sub-indicadores	(0)	100

 Criterios e indicadores de evaluación: Para proyectos encaminados al mejoramiento de la infraestructura productiva, física y social en las áreas rurales.

Criterios	Indicadores	Funtajes Individuales	Puntaje total
Impacto	a) Porcentaje (%): Población Objetivo / Población afectada b) Número de entidades cubiertas	10 10	20
Enfoque de mercado	Agregación de valor o transformación a los productos o servicios derivados del proyecto	10	10
Focalización	a) Población focalizada b) Presencia de municipios estratégicos	10 5	15
Concurrencia de fuentes	a) Contrapartida / Valor total del proyecto	10	10
Otros factores	a) Reactivación a1) Incremento en los ingresos de los pequeños productores, organizaciones campesinas y étnicas. a. 2) Incremento en la producción a. 3) Productividad a. 4) Empleos directos generados a. 5) Empleos indirectos generados b) Atención a sentencias b. 1) Cumplimiento de sentencias condenatorias directas al MADR, o b. 2) Acciones en cumplimiento de una sentencia a favor de derechos de una comunidad o territorio en específico	40 15 10 5 5 5 5 5 5	45
5 criterios	8 indicadores principales + 7 sub-indicadores	100	100

Continuación de la Resolución: "Por la cual se realiza la distribución interna de los recursos del Presupuesto de Inversión del Fondo de Fomento Agropecuario para la vigencia 2023 y se dictan otras disposiciones'

DE 2023

Parágrafo. El Anexo Técnico de Metodología del cálculo por cada componente incluyendo los indicadores de los criterios de evaluación, hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 4. Los proyectos deberán serán ser formulados y estructurados en los formatos y con la metodología que el Comité Técnico del Fondo reajuste para tal fin, los cuales deben ser accesibles, especialmente a las organizaciones campesinas, asociativas y comunitarias, así como a las poblaciones étnicas, como pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y pueblo ROM.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 28 SEP, 2023 Dada en Bogotá, D.C., a los

> JHENIFER MOJICA FLÓREZ Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Julián Eduardo Medina Flórez – Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurale

Juan Camilo Morales Salazar – Jefe Oficina Asesora Jurídica Andrés Fuerte. Jefe Oficina Asesora de Planeación

Feliciano Castillo Hurtado- Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales

Aprobó: Martha Viviana Carvajalino Villegas- Viceministra de Desarrollo Rural





Anexo Técnico Resolución 000351 de 2023 "Por la cual se realiza la distribución interna de los recursos de Presupuesto de Inversión del Fondo de Fomento Agropecuario para la vigencia 2023 y se dictan otras disposiciones"

Tabla de contenido

I. Puntajes para la priorización de proyectos	1
A. Marco de criterios	2
B. Criterios e indicadores de evaluación para proyectos encaminados al fortalecimiento de las actividades de transferencia tecnológica, de investigade modernización del sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural I. Impacto (Puntaje hasta 29)	3
II. Enfoque de mercado (Puntaje hasta 8)	6
III. Focalización (Puntaje hasta 6)	6
IV. Concurrencia de fuentes (Puntaje hasta 7)	8
V. Otros factores (Puntaje hasta 50)	8
VI. Puntaje mínimo recomendado por el Fondo de Fomento Agropecuario	10
C. Criterios e indicadores de evaluación para proyectos encaminados al mejoramiento de la infraestructura productiva, física y social en las áreas ru	
	10
I. Impacto (Puntaje hasta 20)	11
II. Enfoque de mercado (Puntaje hasta 10)	
III. Focalización (Puntaje hasta 13)	
IV. Concurrencia de fuentes (Puntaje hasta 10)	13
V. Otros factores (Puntaje hasta 45)	
VI. Puntaje mínimo recomendado por el Fondo de Fomento Agropecuario	14

I. Puntajes para la priorización de proyectos.

Las iniciativas que se presenten para ser cofinanciados con recursos del Fondo de Fomento Agropecuario en la Vigencia 2023, se priorizarán teniendo en cuenta la calificación obtenida bajo los siguientes criterios:

- Criterios e indicadores de evaluación para proyectos encaminados al fortalecimiento de las actividades de transferencia tecnológica, de investigación y de modernización del sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural.
- Criterios e indicadores de evaluación para proyectos encaminados al mejoramiento de la infraestructura productiva, física y social en las áreas rurales.

La información para la evaluación de los proyectos será tomada con base en el documento técnico soporte del proyecto, así como de las certificaciones y demás documentos remitidos para su presentación frente al FFA.

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Avenida Jimenez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia





A. Marco de criterios

Las iniciativas que se presenten para ser cofinanciados con recursos del Fondo de Fomento Agropecuario en la Vigencia 2023 y viabilizados por el Comité Técnico del Fondo en observancia del manual operativo, se priorizarán teniendo en cuenta la calificación obtenida en los siguientes criterios: i) Impacto, ii) Enfoque de mercado, iii) Focalización, iv) Concurrencia de Fuentes y v) Otros Factores, los cuales de definen a continuación:

1.1 Impacto: La contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y a los objetivos y fines del Fondo de Fomento Agropecuario.

Este determina si el proyecto va a impactar positivamente las metas trazadas en los diferentes niveles. Su forma de medición es por medio de la iniciativa de inversión.

1.2 Enfoque de mercado: La calidad del estudio de mercado, que brinde información pertinente y sustente documentalmente acciones para la sustentabilidad.

La sostenibilidad implica que se debe asegurar la existencia de recursos financieros, por parte de la entidad que presentó el proyecto o del correspondiente operador, con los cuales, una vez terminada la ejecución del proyecto de inversión e inicie su operación, sea posible garantizar la financiación de los gastos de operación y mantenimiento de los bienes o servicios que se entregan con el proyecto.

1.3 Focalización: Entendido como la coherencia entre el proyecto y los planes de las entidades territoriales, hacia los campesinos, pequeños y medianos productores, así como a las comunidades NARP, Indígenas, del pueblo Rom o Gitano, así como los jóvenes rurales y víctimas del conflicto de Colombia con el fin de reducir la pobreza y contribuir con la desigualdad.

Este criterio implica una coherencia entre el proyecto y las diferentes comunidades focalizadas, y por tal razón, debe ser explícita dentro de la formulación del proyecto.

1.4 Concurrencia de fuentes: Mide la articulación de diferentes fuentes en la financiación de proyectos del Fondo de Fomento Agropecuario -FFA.

Esta articulación implica una coherencia entre el proyecto y los diferentes niveles de planificación, y por tal razón, esta articulación debe ser explícita dentro de la formulación del proyecto.

1.5 Otros factores: En este criterio obedece a la necesidad, de atender las sentencias judiciales, en las que conminan al ministerio, a ofrecer apoyos, subsidios o incentivos a las comunidades accionantes en materia de agricultura y desarrollo rural demanera directa o de manera consurrente o subsidiaria, con el fin de superar las condiciones que originaron la correspondiente Litis, las cuales se pueden identificar a través de los informes sobre la materia, por parte de la Oficina Asesora Jurídica.

Por otro lado se incluye con especial realce el criterio de los proyectos que contribuyan a la reactivación económica implicando una coherencia entre el proyecto y las diferentes comunidades focalizadas, y por tal razón, debe ser explícita dentro de la formulación del proyecto.

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Avenida Jimenez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Direction. Avenida simenez #1 A 11, bogota b.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia





Este criterio identifica algunos indicadores, los cuales corresponden a características deseables en los proyectos, otorgando mayor puntuación a aquellas propuestas que hagan esfuerzos por involucrar poblaciones, regiones, organizaciones, UPAS y acceso a mercados, de acuerdo con la política del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como contribuir en mayor medida al cumplimiento de las metas sectoriales.

En cuanto a la reactivación económica, este criterio implica una coherencia y articulación entre el proyecto y el restablecimiento de las condiciones socioeconómicas de los productores rurales, víctimas del conflicto armado, grupos étnicos y otras poblaciones, en situación de vulnerabilidad, mediante programas para su inclusión productiva, y por tal razón, esta coherencia y articulación debe ser explícita dentro de la formulación del proyecto. Lo anterior permitirá retomar un crecimiento económico sostenido y así, generar niveles óptimos de empleo y desarrollo para la economía colombiana.

B. Criterios e indicadores de evaluación para proyectos encaminados al fortalecimiento de las actividades de transferencia tecnológica, de investigación y de modernización del sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural.

Criterios	Indicadores	Puntajes individuales	Puntaje total
Impacto	 a) Porcentaje (%): Población Objetivo / Población afectada b) Número de entidades cubiertas c) UPAS vinculadas en el proyecto d) Número de Organizaciones vinculadas 	7 7 7 8	29
Enfoque de mercado	a) Compromiso de compra b) Agregación de valor o transformación a los productos o servicios derivados del proyecto	4	8
Focalización	a) Población focalizada b) Presencia de municipios estratégicos	4 2	6
Concurrencia de fuentes	a) Contrapartida / Valor total del proyecto	7	7
Otros factores	a) Reactivación económica a.1) Incremento en los ingresos de los productores a.2) Incremento en la producción a.3) Productividad a.4) Empleos directos generados a.5) Empleos indirectos generados b) Atención a sentencias¹ b.1) Cumplimiento de sentencias condenatorias directas al MADR, o b.2) Acciones en cumplimiento de una sentencia a favor de derechos de una comunidad o territorio en específico c) Otros factores c.1) Alineamieación con la política sectorial c.2) Contribución al componente de sostenibilidad ambiental del proyecto	40 15 10 5 5 5 5 5 5 3 2	50
5 criterios	12 indicadores principales + 9 sub-indicadores	100	100

A continuación, se presentan las variables con que se miden los criterios de evaluación antes mencionados:

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Avenida Jimenez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

¹ Criterio no acumulativo, el puntaje será 5 si el proyecto se desarrolla en cumplimiento de una sentencia judicial condenatoria al MADR de manera directa, o 3 si se trata de acciones para el cumplimiento de ordenes judiciales a favor de una comunidad o territorio específico en la cual este vinculado de forma subsidiaria el MADR.





I. Impacto (Puntaje hasta 29)

a) Porcentaje (%): Población Objetivo / Población afectada

Población Objetivo / Población Afectada * 100

Población objetivo sobre población afectada. La variable cuantifica la cobertura de un proyecto respecto a la magnitud de la necesidad. Para ello, el cálculo es producto del cociente entre la variable considera la población objetivo sobre población afectada, multiplicado por cien (100) y otorga puntos así:

Puntaje asignado: Variable población objetivo respecto a población afectada que se presenta el proyecto

Población objetivo respecto la población afectada	Puntaje por rango de selección	Total puntaje asignado
0% - 30%	1.75	
30.1% - 60%	3.5	7
60.1% - 80%	5.25	,
80.1% - 100%	7.0	

Fuente: DGBPR

b) Número de entidades cubiertas

No. Entidades Cubiertas

El número de entidades territoriales cubiertas contabiliza el número municipios que son cubiertas por un mismo proyecto, sin importar la fuente de los recursos.

La tabla de puntos asignados a esta variable varía con base en el tipo entidades territoriales siguiendo la distribución que se presenta a continuación:

Puntaje asignado por categoría: Número de entidades cubiertas según el proyecto

Número de entidades cubiertas	Puntaje por rango de selección	Total puntaje asignado
1-3	1.75	
4-6	3.5	7
7-9	5.25	/
más de 10	7	

Fuente: DGBPR

c) UPAS vinculadas en el proyecto

No. UPAS vinculadas en el proyecto

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural Página | 4

Dirección: Avenida Jimenez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia





El número² de Unidades Productivas Agropecuarias - UPAS contabiliza el número UPAS que son vinculadas en un mismo proyecto, sin importar su localización (municipios o departamentos).

La tabla de puntos asignados a esta variable varía con base en el tipo entidades territoriales siguiendo la distribución que se presenta a continuación:

Puntaje asignado por categoría: Número de UPAS vinculadas según el proyecto

Número de UPAS vinculadas	Puntaje por rango de selección	Total puntaje asignado
0-500	1.75	
501-1000	3.5	7
1001-1500	5.25	<i>'</i>
más de 1500	7.0	

Fuente: DGBPR

d) Número de Organizaciones vinculadas³

No. organizaciones vinculadas en el proyecto

El número de organizaciones vinculadas (asociaciones, fundaciones, agremiaciones, etc.⁴) contabiliza aquellas que son vinculadas en un mismo proyecto, sin importar su localización (municipios o departamentos).

Las organizaciones beneficiadas⁵ son aquellas que se encuentran conformadas por pequeños y medianos productores rurales, campesinas o quienes adelanten actividades agropecuarias, forestales piscícolas, acuícolas, agroindustriales o de servicios complementarios de la producción agropecuaria.

La tabla de puntos asignados a esta variable varía con base en el tipo organizaciones vinculadas (asociaciones, fundaciones, agremiaciones, etc.) siguiendo la distribución que se presenta a continuación:

Puntaje asignado por categoría: Número de Organizaciones vinculadas según el proyecto

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Avenida Jimenez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Página | 5

² El número de UPAS se toma teniendo en cuenta que cada departamento tiene un distribución diferente frente al número de extensión de UPAS

³ Esta variable será tomada de la caracterización y las certificaciones de las asociaciones vinculadas al proyecto

⁴ Los proyectos podrán ser presentados por: i) Entidades públicas financieras, ii) entidades territoriales y organismos descentralizados, iii) Organizaciones y asociaciones campesinas y/o pescadores, iv) cooperativas pecuarias, pesquera acuícola y de desarrollo rural, v) Empresas comunitarias y formas asociativas solidarias, vi) Asociaciones gremiales agropecuarias y pesqueras, vii) Centros de formación agropecuaria, viii) Organizaciones de grupos étnicos reconocidas ante las entidades competentes cuyo objeto principal se refiera a la actividad agropecuaria, pecuarias, pesquera acuícola y de desarrollo rural, ix) organizaciones no gubernamentales cuyo objeto principal se refiera a la actividad agropecuaria, pecuarias, pesquera acuícola y de desarrollo rural y x) Las demás que determine el MADR, siempre y cuando el objeto principal se refiera a la actividad agropecuaria, pecuarias, pesquera acuícola y de desarrollo rural.

⁵ Asociaciones o corporaciones campesinas (Decreto 2716 de 1994, Decreto 938 de 1995, Decreto Ley 2150 de 1995, Decreto 427 de 1996 y Resolución 363 de 2004). Asociaciones o corporaciones agropecuarias (Decreto 2716 de 1994, Decreto 938 de 1995, Decreto Ley 2150 de 1995 y Decreto 427 de 199).





Número de Organizaciones vinculadas	Puntaje por rango de selección	Total puntaje asignado
1-3	2	
4-6	4	0
7-9	6	0
más de 10	8	

Fuente: DGBPR

II. Enfoque de mercado (Puntaje hasta 8)

a) Compromiso de compra

Existe compromiso ==4; No existe compromiso ==0

Esta variable busca incentivar la presentación de proyectos que establezcan los compromisos de compra de los proyectos, privilegiando a proyectos formulados que ofrezcan solución completa a una necesidad.

El compromiso de compra se entiende como la "carta de intención de compra" y esta comprende por el aliado comercial a futuro con el que cuenta el proyecto como referencia.

Puntaje asignado: Variable compromiso de compra de los proyectos

Compromiso de compra	Puntaje por rango de selección	Total puntaje asignado
No existe compromiso	0	1
Existe compromiso	4	4

Fuente: DGBPR

b) Agregación de valor o transformación a los productos o servicios derivados del proyecto⁶

Esta variable busca incentivar la presentación de proyectos que genera valor agregado, transformación productiva o servicios derivados de los proyectos formulados, para que ofrezcan solución completa a una necesidad.

El puntaje asignado se muestra a continuación:

Puntaje asignado: Variable agregación de valor de los proyectos

Agregación de '	Valor		Puntaje selección	por	rango	de	Puntaje selección	por	rango	de
No tiene transformación				0						
Transformación primario	en	sector	2 4				4			
Trasformación secundario	en	sector		4						

Fuente: DGBPR

III. Focalización (Puntaje hasta 6)

a) Población focalizada

⁶ Contemplar los proyectos de trasferencia tecnológica en producción primaria o secundaria.

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Avenida Jimenez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Página | 6





No. Personas pertenecientes a un grupo priorizado^{*7} _i / Población beneficiaria total del proyecto * 100

Puntaje asignado: Variable agregación de valor de los proyectos

Población perteneciente a un grupo priorizado sobre población beneficiaria total. La variable cuantifica la cobertura de un proyecto respecto a la magnitud de la necesidad.

Para ello, el cálculo es producto del cociente entre la variable considera la población perteneciente a un grupo priorizado u objetivo sobre población total rural, multiplicado por cien (100) y otorga puntos así:

Puntaje asignado: Variable población perteneciente a un grupo priorizado respecto afectada que se presenta el proyecto

Población pertenecientes a un grupo priorizado respecto la población beneficiaria	Puntaje por rango de selección	Total puntaje asignado
Población focalizada	Hasta 4	
Entre 1 – 25%	1	
25.1-50%	2	
50.1-75%	3	6
75.1-100%	4	0
Enfoque de género	Hasta 2	
Presencia de mujer rural en proyectos	28	

Fuente: DGBPR

b) Presencia de municipios estratégicos (PDET⁹, Zonas más afectadas por el conflicto armado -ZOMAC¹⁰)

Presencia en municipio PDET /ZOMAC ==2; No Presencia en municipio PDET/ ZOMAC ==0

Esta variable busca reconocer aquellos proyectos presentados del FFA que muestran ejercicios de articulación que beneficien a municipios PDET/ZOMAC. De manera que los proyectos privilegien los municipios en este sentido.

El puntaje asignado se muestra a continuación:

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Página | 7

Dirección: Avenida Jimenez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

⁷ Comunidades NARP, Indígenas y del pueblo Rom o Gitano, así como los jóvenes rurales y víctimas del conflicto de Colombia.

⁸ El valor del indicador es (6) seis. El indicador de focalización tiene una asignación de (6) seis puntos, de ese modo, cuando los proyectos considerados vinculen a la población "mujer rural", se le asignará hasta dos (2) puntos adicionales (asignado por la Secretaría Técnica del FFA), para garantizar el enfoque de género, en la puntuación del criterio. Cabe resaltar que la puntuación final para la priorización de proyectos, no podrá exceder el valor máximo, es decir cien (100) puntos.

En ese caso, si el proyecto a evaluar logra el máximo puntaje en todos los criterios esta bonificación de (2) puntos adiconales no tendrán efecto pero sera causal de desempate con otros proyectos.

Los establecidos en el Decreto-Ley 893 de 2017 Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET
 Los establecidos en el Decreto 1650 de 2017 Por el cual se adiciona un artículo a la Parte 1 del Libro 1; la Sección 1 al Capítulo 23 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 y los Anexos No. 2 y 3, al Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, para reglamentar los artículos 236 y 237 de la Ley 1819 de 2016.





Puntaje asignado: Variable presencia PDET/ZOMAC según el proyecto¹¹

Presencia en municipio PDET	Puntaje por rango de selección	Total puntaje asignado
Respuesta negativa	0	
Municipio PDET	2	2
Municipio ZOMAC	1	

Fuente: DGBPR

IV. Concurrencia de fuentes (Puntaje hasta 7)

a) Contrapartida / Valor total del proyecto

Contrapartida / Valor total del proyecto* 100

Mide la articulación de diferentes fuentes en la financiación de los proyectos del Fondo de Fomento Agropecuario. En este sentido, la concurrencia es medida como el diferencial entre el valor total del proyecto y los recursos diferentes a FFA del proyecto, vinculados con la iniciativa de inversión, sobre el valor total del proyecto multiplicado por cien (100).

Los proyectos pueden obtener puntajes, cuando son así:

Puntaje asignado por categoría: Concurrencia de fuentes según el proyecto

Concurrencia 12	Puntaje por rango de selección	Total puntaje asignado
20%-50%	4	
50,1%- o más	6	haata 7
Pago de contrapartida en efectivo	1* ¹³	hasta 7

Fuente: DGBPR

V. Otros factores (Puntaje hasta 50) Reactivación (40)

Factores de reactivación	Puntaje por rango de selección
Incremento en los ingresos de los	15
productores	
Incremento en la producción	10
Productividad	5
Empleos directos generados	5
Empleos indirectos generados	5

Fuente: DGBPR

Atención a sentencias (5)

Atención a sentencias == Hasta 5; No Atención a sentencias ==0

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Avenida Jimenez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

¹¹ Criterio no acumulable, en caso que el municipio focalizado cumpla con los dos criterios territoriales descritos, prevalecerá la condición de municipio PDET para la asignación de los 2 puntos.

¹² La contrapartida del FFA es válida a partir del 20%.

¹³ Si el pago de la contrapartida se relizá en efectivo el proyecto recibe un (1) puntos adicionales en el indicador de concurrencia.





Esta variable busca reconocer aquellos proyectos presentados del FFA donde se atiende a una población mediante una sentencia.

El puntaje asignado se muestra a continuación:

Atención a sentencias	Puntaje por rango de selección ¹⁴
Se atiende a una población producto de una sentencia condenatoria al MADR	5
Se atiente a una población o territoiro producto de una sentencia de reconocimiento de derechos, en condición de subsidiaridad o concurrencia por parte del MADR	3
No se atiende a población como parte de una sentencia	0

Fuente: DGBPR

Otros Factores (5)

Esta variable busca reconocer aquellos proyectos presentados del FFA donde se aplican lineamientos específicos de política pública sectorial y aquellos en los que se busca fomentar prácticas agropecuarias que promuevan la sostenibilidad ambiental y contribuyan a la conservación de los recursos naturales en Colombia.

El puntaje asignado, hasta 5, se muestra a continuación:

Otros Factores de Calificación	Puntaje por rango de selección
Alineamieación con la política sectorial	3
Contribución al componente de sostenibilidad	2
ambiental del proyecto	
No se atienden criterios de sostenibilidad	0
ambiental o lineamientos especiales de	
política pública sectorial	

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Avenida Jimenez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

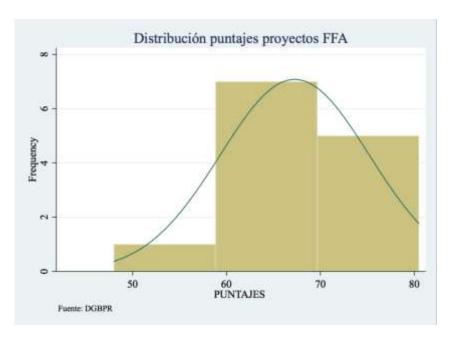
¹⁴ El puntaje por las acciones en atención a las sentencias judiciales, será excluyente no acumulativo, se entenderá un puntaje de 5 puntos para la atención a las sentencias condenatorias directa a la entidad, o 3 para el caso de las acciones de manera concurrente o subsidiaria por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural





VI. Puntaje mínimo recomendado por el Fondo de Fomento Agropecuario

En el evento en que un proyecto obtenga un puntaje por debajo de 61 puntos¹⁵ –límite inferior definido–, le corresponderá a la secretaría técnica del FFA tomar la decisión sobre el proyecto.



C. Criterios e indicadores de evaluación para proyectos encaminados al meioramiento de la infraestructura productiva, física y social en las áreas rurales

Criterios	Indicadores	Puntajes individuales	Puntaje total
Impacto	a) Porcentaje (%): Población Objetivo / Población afectada b) Número de entidades cubiertas	10 10	20
Enfoque de mercado	Agregación de valor o transformación a los productos o servicios derivados del proyecto	10	10
Focalización	a) Población focalizada b) Presencia de municipios estratégicos	10 5	15
Concurrencia de fuentes	a) Contrapartida / Valor total del proyecto	10	10
Otros factores	a) Reactivación a.1) Incremento en los ingresos de los productores a.2) Incremento en la producción a.3) Productividad a.4) Empleos directos generados a.5) Empleos indirectos generados b) Atención a sentencias¹6 b.1) Cumplimiento de sentencias condenatorias directas al MADR, o b.2) Acciones en cumplimiento de una sentencia a favor de derechos de una comunidad o territorio en específico	40 15 10 5 5 5 5 5 3	45
5 criterios	8 indicadores principales + 7 sub-indicadores	100	100

¹⁵ El puntaje esta definido a partir de la distribución de frecuencia de una muestra de proyectos.

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Avenida Jimenez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

¹⁶ Criterio no acumulativo, el puntaje será 5 si el proyecto se desarrolla en cumplimiento de una sentencia judicial condenatoria al MADR de manera directa, o 3 si se trata de acciones para el cumplimiento de ordenes judiciales a favor de una comunidad o territorio específico en la cual este vinculado de forma subsidiaria el MADR.





A continuación, se presentan las variables con que se miden los criterios de evaluación antes mencionados:

I. Impacto (Puntaje hasta 20)

a) Porcentaje (%): Población Objetivo / Población afectada

Población Objetivo / Población Afectada * 100

Población objetivo sobre población afectada. La variable cuantifica la cobertura de un proyecto respecto a la magnitud de la necesidad. Para ello, el cálculo es producto del cociente entre la variable considera la población objetivo sobre población afectada, multiplicado por cien (100) y otorga puntos así:

Puntaje asignado: Variable población objetivo respecto a población afectada que se presenta el proyecto

Población objetivo respecto la población afectada	Puntaje por rango de selección	Total puntaje asignado
0% - 30%	2.5	
30.1% - 60%	5.0	10
60.1% - 80%	7.5	10
80.1% - 100%	10.0	

Fuente: DGBPR

b) Número de entidades cubiertas

No. Entidades Cubiertas

El número de entidades territoriales cubiertas contabiliza el número municipios que son cubiertas por un mismo proyecto, sin importar la fuente de los recursos.

La tabla de puntos asignados a esta variable varía con base en el tipo entidades territoriales siguiendo la distribución que se presenta a continuación:

Puntaje asignado por categoría: Número de entidades cubiertas según el proyecto

Número de entidades cubiertas	Puntaje por rango de selección	Total puntaje asignado
1-3	2.5	
4-6	5.0	40
7-9	7.5	10
más de 10	10.0	

Fuente: DGBPR

II. Enfoque de mercado (Puntaje hasta 10)

a) Agregación de valor o transformación a los productos o servicios derivados del proyecto¹⁷

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Página | 11

Dirección: Avenida Jimenez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

¹⁷ Contemplar los proyectos de trasferencia tecnológica en producción primaria o secundaria.





Esta variable busca incentivar la presentación de proyectos que genera valor agregado, transformación productiva o servicios derivados de los proyectos formulados, para que ofrezcan solución completa a una necesidad.

El puntaje asignado se muestra a continuación:

Puntaje asignado: Variable agregación de valor de los proyectos

Agregación de \	Valor		Puntaje selección	por	rango	de	Puntaje selección	por	rango	de
No tiene transfor	mació	n		0						
Transformación primario ¹⁸	en	sector		5				10		
Trasformación secundario19	en	sector		10						

Fuente: DGBPR

III. Focalización (Puntaje hasta 13)

a) Población focalizada

No. Personas pertenecientes a un grupo priorizado*20 ¡ / Población beneficiaria total del proyecto * 100

Puntaje asignado: Variable agregación de valor de los proyectos

Población perteneciente a un grupo priorizado sobre población beneficiaria total. La variable cuantifica la cobertura de un proyecto respecto a la magnitud de la necesidad.

Para ello, el cálculo es producto del cociente entre la variable considera la población perteneciente a un grupo priorizado u objetivo sobre población total rural, multiplicado por cien (100) y otorga puntos así:

Puntaje asignado: Variable población perteneciente a un grupo priorizado respecto afectada que se presenta el proyecto

Población pertenecientes a un grupo priorizado respecto la población beneficiaria	Puntaje por rango de selección	Total puntaje asignado
Población focalizada	Hasta 6	
Entre 1 – 25%	2	
25.1-50%	4	40
50.1-75%	6	10
75.1-100%	8	
Enfoque de género	Hasta 2	

¹⁸ Proyectos de infraestructura que aporten al mejoramiento de las capacidades de producción de materias primas agropecuarias, forestales y pesqueras

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Avenida Jimenez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 254 3300

Página | 12

¹⁹ Proyectos de infraestructura física que contemplen componentes de transformación, acopio y comercialización de materias primas o productos terminados a favor de las comunidades rurales

²⁰ Comunidades NARP, Indígenas y del pueblo Rom o Gitano, así como los jóvenes rurales y víctimas del conflicto de Colombia.





Presencia de mujer rural en proyectos	2 ²¹	
---------------------------------------	-----------------	--

Fuente: DGBPR

b) Presencia de municipios estratégicos (PDET²², Zonas más afectadas por el conflicto armado -ZOMAC²³)

Presencia en municipio PDET /ZOMAC ==2; No Presencia en municipio PDET/ ZOMAC ==0

Esta variable busca reconocer aquellos proyectos presentados del FFA que muestran ejercicios de articulación que beneficien a municipios PDET/ZOMAC. De manera que los proyectos privilegien los municipios en este sentido.

El puntaje asignado se muestra a continuación:

Puntaje asignado: Variable presencia PDET/ZOMAC según el proyecto²⁴

Presencia en municipio PDET	Puntaje por rango de selección	Total puntaje asignado
Respuesta negativa	0	
Municipio PDET	2	2
Municipio ZOMAC	1	

Fuente: DGBPR

IV. Concurrencia de fuentes (Puntaje hasta 10)

a) Contrapartida / Valor total del proyecto

Contrapartida / Valor total del proyecto* 100

Mide la articulación de diferentes fuentes en la financiación de los proyectos del Fondo de Fomento Agropecuario. En este sentido, la concurrencia es medida como el diferencial entre el valor total del proyecto y los recursos diferentes a FFA del proyecto, vinculados con la iniciativa de inversión, sobre el valor total del proyecto multiplicado por cien (100).

Los proyectos pueden obtener puntajes, cuando son así:

Puntaje asignado por categoría: Concurrencia de fuentes según el proyecto

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Avenida Jimenez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

²¹ El valor del indicador es (10) diez. El indicador de focalización tiene una asignación de (10) diez puntos, de ese modo, cuando los proyectos considerados vinculen a la población "mujer rural", se le asignará hasta dos (2) puntos adicionales (asignado por la Secretaría Técnica del FFA), para garantizar el enfoque de género, en la puntuación del criterio. Cabe resaltar que la puntuación final para la priorización de proyectos, no podrá exceder el valor máximo, es decir cien (100) puntos.

En ese caso, si el proyecto a evaluar logra el máximo puntaje en todos los criterios esta bonificación de (2) puntos adiconales no tendrán efecto pero sera causal de desempate con otros proyectos.

²² Los establecidos en el Decreto-Ley 893 de 2017 Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET

²³ Los establecidos en el Decreto 1650 de 2017 Por el cual se adiciona un artículo a la Parte 1 del Libro 1; la Sección 1 al Capítulo 23 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 y los Anexos No. 2 y 3, al Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, para reglamentar los artículos 236 y 237 de la Ley 1819 de 2016.

²⁴ Criterio no acumulable, en caso que el municipio focalizado cumpla con los dos criterios territoriales descritos, prevalecerá la condición de municipio PDET para la asignación de los 2 puntos.





Concurrencia ²⁵	Puntaje por rango de selección	Total puntaje asignado
20%-50%	4	
50,1% o más	8	hasta 10
Pago de contrapartida en efectivo	2* ²⁶	nasta 10

Fuente: DGBPR

V. Otros factores (Puntaje hasta 45) Reactivación (40)

Factores de reactivación	Puntaje por rango de selección
Incremento en los ingresos de los productores	15
Incremento en la producción	10
Productividad	5
Empleos directos generados	5
Empleos indirectos generados	5

Fuente: DGBPR

Atención a sentencias (5)

Atención a sentencias == Hasta 5; No Atención a sentencias ==0

Esta variable busca reconocer aquellos proyectos presentados del FFA donde se atiende a una población mediante una sentencia.

El puntaje asignado se muestra a continuación:

Atención a sentencias	Puntaje por rango de selección ²⁷
Se atiende a una población producto de una	5
sentencia condenatoria al MADR, o	
Se atiente a una población o territoiro producto de una sentencia de	3
reconocimiento de derechos, en condición de subsidiaridad o concurrencia por parte del MADR	
No se atiende a población como parte de una sentencia	0

Fuente: DGBPR

VI. Puntaje mínimo recomendado por el Fondo de Fomento Agropecuario

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección: Avenida Jimenez #7 A 17, Bogotá D.C., Colombia

Dirección Correspondencia: Carrera 8 #12 B 31 piso 5, Bogotá D.C., Colombia

²⁵ La contrapartida del FFA es válida a partir del 20%.

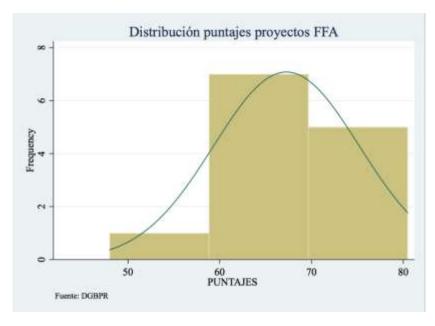
²⁶ Si el pago de la contrapartida se relizá en efectivo el proyecto recibe dos (2) puntos adicionales en el indicador de concurrencia.

²⁷ El puntaje por las acciones en atención a las sentencias judiciales, será excluyente no acumulativo, se entenderá un puntaje de 5 puntos para la atención a las sentencias condenatorias directa a la entidad, o 3 para el caso de las acciones de manera concurrente o subsidiaria por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural





En el evento en que un proyecto obtenga un puntaje por debajo de 61²⁸ puntos –límite inferior definido–, le corresponderá a la secretaría técnica del FFA tomar la decisión sobre el proyecto.



²⁸ El puntaje esta definido a partir de la distribución de frecuencia de una muestra de proyectos.